

Constancia secretarial. Pasa a despacho la demanda de la referencia, la cual no fue subsanada en su oportunidad. Sírvase proveer.

Días hábiles: 21, 22, 25, 26, 27 de abril de 2022
Días inhábiles: 23 y 24 de abril de 2022

Pijao, Quindío, 20 de mayo de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 56 Declarativo-Pertenencia Radicado número 635484089001-2022-00007-00
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinte de mayo de dos mil veintidós

El término del que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, según auto de fecha treinta de abril del año en curso, venció en silencio, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, con fundamento en el artículo 90 del CGP, **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la demanda y **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

2.- DISPONER el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO</p>

<p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 34, de hoy 23 de mayo de 2022 siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.</p>

<p>ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE Secretaria</p>

Firmado Por:

**Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74f22d527d75acc67aa82fded2d60cf47dcc1419af7483acd7340d3d49912ee1

Documento generado en 20/05/2022 02:42:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**